

257  
con la Tarifa que gobierna para el arri-  
glo del pero del pan blanco y de Pabonon que  
quando se hallan los granos a un precio mo-  
derado es mas verdadero el defecto que pade-  
cen en lo que legitiman. Les corresponde,  
pero que quando los precios son de la clase  
que al presente, ya son intolerables los perju-  
cios, pues los conductos de su total ruina: que  
la referida Tarifa en primera vista demuestra  
no se tubo en su formacion. Se conovim. de vi-  
do con solo reflexionar que las mismas onca  
se le gradua al Par quando esta el trigo a no-  
venta y se precio que a noventa y cinco, y lo  
propio quando esta a ciento diez hasta ciento  
y quince, y de ciento veinte y cinco a ciento  
treinta, del mal que siendo asi que en los  
precios anteriores de cinco en cinco un hay  
aumento o disminucion, en los ya referidos  
no se nota esta misma regla sin alcanzar  
de la causa que lo motiva, y lo que es  
mas reparable que en pasando de los ciento  
tres y cinco no se fija pero, sin dudo  
por que se consideraria no havia de llegar  
al caso que se experimenta se exceder el tri-  
go de superior clase como sucede en el dia  
al indicar calor de los mismos ciento trei-  
ta y cinco a bajo cuya inteligencia es corres-  
pondiente que ala mayor brevedad se forme  
una Cabilla y se arregle el pero del Pan

